

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra D Y D SATELITAL S.A.S., en atención a que el abogado Dr. NELSON DIVEY PARRA SUAZA, con T. P.282.689 del C.S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección CARRERA 51 No. 49 -31, ed. Moderno, of. 401, del Municipio de Medellín, teléfono 2065749 -3004917244, Correo Electrónico: abogadosjuridicaintegral@gmail.com, a la fecha no ha tomado posesión del cargo al que fue designado en auto de 30 de agosto de 2021, se le requerirá por última vez para que tome posesión del cargo de forzosa aceptación, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP, aplicable por analogía a lo laboral.

En consecuencia, se ordena notificar por telegrama al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Dicha notificación estará a cargo de la parte actora, quien deberá allegar constancia de la gestión correspondiente al correo del Juzgado j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ____ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157e40bb86fe97513a507ebbf215bc0647277204b4078f2e4a09baedcb7e0b70**

Documento generado en 22/06/2022 06:48:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**